

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de numeros se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Diciembre 1887.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Bruno García y Abad, vecino de Zaragoza, solicitando autorización para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para el establecimiento de un ferrocarril movido por fuerza animal, para el servicio particular de las canteras y fábricas de yeso de Torrero, en Zaragoza:

Visto el proyecto presentado al efecto, que ha sido aprobado por Real orden de 10 de Julio del corriente año:

Vistos los artículos 63, 65, 66, 67 y 68 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y los 72, 73 y 74 del reglamento para su ejecución, de 24 de Mayo de 1878:

Visto el pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión, aprobado por Real orden de 26 de Setiembre último, y aceptado

por el peticionario en 17 del próximo pasado Octubre;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar á D. Bruno García y Abad la autorización que ha solicitado para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para el establecimiento de un ferrocarril movido por fuerza animal, para el servicio particular de las canteras y fábricas de yeso de Torrero, en Zaragoza, que el proyecto del mismo detalla, con sujeción al citado pliego de condiciones particulares, al efecto aprobado, y á lo prevenido en los artículos de la ley y reglamento de ferrocarriles, también citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga autorización para ocupar terrenos del dominio público, con destino á la construcción de un ferrocarril de servicio particular, con motor animal, desde Zaragoza á las canteras y fábricas de yeso de Torrero.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de servicio particular, con motor animal, que, partiendo de Zaragoza, termine en las canteras y fábricas de yeso de Torrero.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1887, y con sujeción á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen.

Art. 3.º Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 4.º Las servidumbres particulares serán respetadas, y cualquiera variación se acordará entre el propietario y el concesionario: cuando se presente alguna dificultad en materia de servidumbre, tanto en las de carácter público como en las de privado, se procederá con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y Real orden de 5 de Enero de 1876.

Art. 5.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de un mes, contando desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el de seis meses, contados igualmente desde la misma fecha.

Art. 6.º En el término de quince días, contados desde la fecha de la concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos 2.134 pesetas con 13 céntimos en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes, equivalente dicha cantidad al 5 por 100 de 42.682 pesetas con 60 céntimos, importe del presupuesto de las obras en los terrenos del dominio público, según previene el art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877. La expresada cantidad será devuelta cuando el concesionario justifique haber satisfecho los compromisos contraídos.

Art. 7.º El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que la Dirección general de Obras públicas designe será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de este pliego de condiciones, y de inspeccionar las obras que hayan de establecerse sobre terrenos de dominio público. Todos los gastos que ocasione esta inspección y vigilancia será de cuenta del dueño de la autorización concedida en este pliego.

Art. 8.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, el cual acreditará por medio de certificación si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgar esta autorización.

Art. 9.º Esta autorización se entiende otorgada por 99 años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 en todo cuanto sea aplicable á ferrocarriles de servicio particular, con facultad de ocupar terrenos de dominio público.

Art. 10. Quedará anulada esta autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye el depósito en la forma y plazo que determina el art. 6.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no quedaran terminadas dentro de los plazos marcados en el art. 5.º del mismo pliego. Anulada la autorización, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 11. El dueño de esta autorización nombrará un representante, cuya residencia designará al tiempo de hacer el nombramiento para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan. Si se faltase á este requisito, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se haga, siempre que se deposite en la Alcaldía á que corresponda dicho domicilio.

Madrid 26 de Setiembre de 1887.—Aprobado por S. M., Navarro y Rodrigo.

Enterado del precedente pliego de condiciones, y conforme con todas y cada una de ellas, lo acepto; y para que conste, lo consigno ante este Gobierno de provincia á los efectos de la Real orden de 26 de Setiembre último.

Zaragoza 17 de Octubre de 1887.—El peticionario, Bruno García Abad.

(Gaceta 2 Diciembre 1887.)

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza,

las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado, y los Auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.





Cestero Sevilla Vicente  
Jimenez Andrés José  
Jimeno Remacha Santos  
Jimenez Andrés Pascual  
Liñan Lasheras Lorenzo

Lascuevas Alejandro Manuel  
Lamata Polo Paterno  
Lasheras Millan Raimundo  
Polo Lascuevas Anselmo  
Remacha Moreno Casimiro

Sanchez Santisteban Bartolomé  
Sevilla Agreda Manuel  
Iñigo Lascuevas Manuel  
Vergara Aranda Joaquin

### Distrito electoral de Caspe.

NONASPE <i>Baja por fallecimiento</i>	D. Ramon Latorre Valen Francisco Llop Villagrasa Manuel Millan Valen Juan Muñoz Saloni José Ros Navarro Ramon Simó Pinos Silvestre Vallespi Viver	D. Mariano Navarro Gavin José Saloni Labaila <i>Altas por sentencia judicial</i> D. Mariano Latorre Vallespin Ramon Latorre Vallespin
Llop Lecha Angel FABARA <i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	FARLETE <i>Baja por fallecimiento</i>
D. Francisco Campanales Carvi	D. Vicente Carceller Latorre	D. Julian Fustero Lizama

### Distrito electoral de Ejea.

BIEL <i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Altas por satisfacer la cuota</i>	<i>Bajas por no satisfacer la cuota</i>
D. Hermenegildo Arenaz Moy Simeon Marco Casajus Tomás Longás Dieste Valeriano Navarro Navarro <i>Bajas por no satisfacer la cuota</i>	D. Antonio Longás Gállego Bernardo Arnestoy Ribera Justo Navarro Muñoz Lupercio Marco Dueso Ramon Forcada Navarro Salvador Allué Belío Tomás Cardesa	D. Fernando Palacio Cremos Miguel Mainer Palacio Mariano Mainer Palacio <i>Baja por cambio de domicilio</i> D. Joaquin Arilla Santisteban <i>Altas por capacidades</i>
D. Juan Lopez Córdoba Manuel Vives Ena Matias Navarro Longás Ramon Dieste Peman Sixto Charles Grasa	FUENCALDERAS <i>Bajas por fallecimiento</i>	D. Mártir Machina Bastan Juan Navarro <i>Alta por satisfacer la cuota</i> D. Juan Aruej Biesa
	D. Eustaquio Izuel Osanz Esteban Cortina Palacio	

### PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

### Distrito electoral de Calatayud-Ateca.

CALATAYUD <i>Bajas por fallecimiento</i>	Gaspar Badesa Elias Gomar Aranda Mariano Alejo Larpa Martinez Manuel Lagresa Torres Mascarai Toron Mariano Navarro Guillen Isidro Paesa Herrer Manuel Quintilla Lopez Mariano Rico Vela Mariano Rodriguez Garcia Vicente Rodriguez Garcia Francisco Terrer Duce Elias Urgel Condon Bernardo Urgel Ruiz Bernardo	Vellarroya Puerto Joaquin Velazquez Bordeje Juan Antonio Zapata Bernal Francisco <i>Por hallarse duplicado</i> Martinez Hernandez Valentin <i>Bajas por sentencia judicial</i> Gil Jimenez Sixto Lopez Esteban Policarpo
Blasco Ibañez Andrés Bercebal Mansilla Manuel Clemente Herrer Melchor Cabello Ruiz Mariano Clemente Barra Bernardo Casas Manzanera Antonio Diaz Lozano Antonio García Rodriguez Vicente Gil Lopez Iñigo Jimeno Calvo Santiago		



## ALCONCHEL

*Bajas por fallecimiento*

José Bailon Andrés  
Pascual Bueno Bueno  
Pedro Mateo Turbion  
Juan Pascual Lopez Jimeno

## ATECA

*Por equivocación de apellidos*

## Dicen las listas

Acero Berges Feliciano  
Alvaro Gregorio José  
Blancas Loren Benito  
Buenacasa Floren Vicente  
Bernal Floren Severo  
Blas Sanchez Antonio  
Callejas Caños Matias  
Caños Hernandez Miguel  
Caños Blasco Francisco  
Cristobal Florens Manuel  
Cristobal Heredia Francisco  
Duce Perez Nicasio  
Duce Peira Francisco  
Duce Peiro Félix  
Del Real Hernandez Francisco  
Gomez Pardos Juan Pablo  
Gascon Olite Sanz  
Ibañez Abril Miguel  
Irigoyen Serrano Miguel  
Larena Llorens Gaudioso  
Lázaro Moreno José

Monje Tello Miguel  
Martinez Lázaro Francisco  
Martinez Eustaquio  
Mate Mate Hermenegildo  
Molinero Cleca Antonio  
Marco Parral Sebastian  
Monje Tello Francisco  
Moneo Andrés Julian  
Parral Ancera Justo  
Perez Ojeda Atanasio  
Solá Remon Hipólito  
Sabroso Blancas Gil  
Soriano Tomás José  
Tejero Sierra Pio

## Deben decir

Acero Berges Filomeno  
Alvaro Vicioso José  
Blancas Floren Benito  
Bonasa Floren Vicente  
Berlanga Bernal Severo  
Blasco Sanchez Antonio  
Calleja Cañas Matias  
Cañas Hernandez Miguel  
Cañas Blasco Francisco  
Cristobal Floren Manuel  
Cristobal Heredia Vicente  
Duce Juez Nicasio  
Duce Peña Francisco  
Duce Peña Félix  
Del Real Fernandez Francisco  
Gomez Cardos Juan Pablo  
Gascon Ollite Juan  
Ibañez Abad Miguel  
Irigoyen Serrano Mannel

Larena Lloren Francisco  
Lozano Moreno José  
Monje Tello Manuel  
Martinez Lozano Francisco  
Martinez Eustasio  
Mate Maestre Hermenegildo  
Molinero Chueca Antonio  
Moros Parral Sebastian  
Monje Tello Faustino  
Menes Andrés Julian  
Parral Lanusas Justo  
Perez Ujedo Atanasio  
Solá Rincon Hipólito  
Sabroso Blasco Babil  
Soriano Cortés José  
Tejero Tierra Pio

## VELILLA DE JILOCA

*Bajas por fallecimiento*

Francisco Morales Longares  
Jerónimo Gallego Perez  
Ignacio Calvo Gonzalo  
Ignacio Villar Castellano  
Juan Parodos Garcia  
Julian Gil Garride  
Julian Lopez Gil  
Jorge Abad Lopez  
Manuel Morales Lázaro  
Miguel Parodos Pascual  
Paulino Caro Lorente  
Valero Longares Francia

*Baja por cambio de domicilio*

Juan Bayo Aure

## Distrito electoral de Caspe-Pina.

## NONASPE

*Bajas por fallecimiento*

D. Angel Llop Lecha  
Nadal Agusti  
Juan Mullerat Brufao  
José Sentis Suñer  
Antonio Soler Menor

*Baja por cambio de domicilio*

D. Pedro Almazan Domingo

## LA ZAIDA

*Bajas por fallecimiento*

D. José Alquezar Carpañan  
Manuel Falcon Musi  
Paulino Guiu Vidal

*Bajas por cambio de domicilio*

D. Teodoro Blesa Portoles  
Manuel Diez  
Pedro Gracia Ayesa

## Altas

D. Romualdo Escuer é Isac  
Pedro Guillen López  
Ildefonso Linares Fando  
Javier Rivero

## FABARA

*Bajas por fallecimiento*

D. Antonio Andrés Casanova  
Andrés Andrés Esqué  
Pedro Andren Millan  
Juan Caminals Valimaña  
Francisco Campanales Carví  
Ramon Latorre Valen

D. Francisco Llop Villagrasa  
Mannel Martí Pinos  
Joaquin Mulet Pellisa  
Juan Muñoz Saloni  
Domingo Pinos Villagrasa  
José Ros Navarro  
Ramon Simó Pinos

*Bajas por cambio de domicilio*

D. Vicente Carceller Latorre  
Mariano Navarro Gavin  
José Saloni Labaila

## FARLETE

*Bajas por fallecimiento*

D. Julian Fustero Lizama  
Vicente Fustero Orduña  
Canuto Fustero Latre  
Blas Latre Palacios  
Plácido Orduña Azara

## Distrito electoral de Ejea-Sos.

<p style="text-align: center;"><b>BIEL</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Alejo Iturralde Puente Hermenegildo Arenaz Moy Pedro Aguas Marco Simeon Marco Casajús Salvador Arenaz Palacio Tomás Longás Dieste Valeriano Navarro Navarro</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por haber adquirido el derecho</i></p> <p>D. Angel Jimenez Arenaz Benigno Ferrer Perez Babil Muñoz Moy Celestino Solana Dieste Francisco Vives Laborda Francisco Longás Moy Gabriel Marco Castan Gregorio Arenaz Lanzarote Emeterio Arenaz Ena Ignacio Biega Dueso José Marco Dueso</p>	<p>D. José Vives Gabás José Forcada Dieste Lorenzo Viña Lalanza Lorenzo Lasheras Jimenez Pedro Gomez Navarro Raimundo Palacio Ena Raimundo Longás Perez Ramon Muro Dieste Roque Navarro Les Simeon Viña Lalanza Tomás Cardesa</p> <p style="text-align: center;"><b>FUENCALDERAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Eustaquio Izuel Osanz Juan Lacambra Gállego Juan Cirés Visus Roman Abon Savalza Macario Posat Barraca</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. León Castan Arbués Leon Abon Miguel</p>	<p>D. Mariano Soler Luna Pascual Vidallé Carrey</p> <p style="text-align: center;"><i>Baja por no aparecer tal nombre</i></p> <p>D. Miguel Luna Roldan</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por capacidades</i></p> <p>D. Mártir Machina Bastan Juan Navarro</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por haber adquirido derecho</i></p> <p>D. Francisco Marco Ceballos Ignacio Fuertes Morlans José Posat Castan Sebastian Estallo Castan Sebastian Abon Loriente Pedro Miguel Visús José Castan Bastarós Antonio Lana Berduque Antonio Navarro Moy Deogracias Bastarós Visús Sebastian Castan Lacambra Matias Luna Iñiguez Felipe Barbed</p>
--	--	---

### SECCION SEXTA.

Por traslación á otro pueblo del que venía desempeñándola se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo, dotada con el haber anual de 425 pesetas á que ascenderán las igualas, pagadas por los vecinos por trimestres vencidos, y además se le facilitará casa, libre de renta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma al Sr. Alcalde de esta localidad hasta el día 15 del mes actual, en que se proveerá.

Torrelapaja 6 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Millán Caballero.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á D. Ramón Galluzo Alvarez, hijo de D. Juan y de doña María Mercedes, natural de Cádiz, de 38 años de edad, casado, Procurador que fué en dicha ciudad, y vecino de la misma, titulado José Romero Alvarez, hijo de José Manuel y de Carmen, de la misma na-

turalidad, y conocido también por Román García, que tiene su domicilio con el nombre de José Romero Alvarez en Madrid, calle de Carranza, número 4, piso tercero, interior, en compañía de su esposa Amparo Zapater Viruete, y de los padres de ésta Melchor y Juana, cuyas señas son: estatura un metro 65 centímetros, pelo y barba negro, ligeramente gris, ojos un poco salientes, que usa anteojos para leer y escribir, y va vestido ordinariamente de negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por celebración de matrimonio con la expresada Amparo Zapater, hallándose casado con D.<sup>a</sup> Salvadora Parraga Terry, residente en Cádiz; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de los cuerpos de seguridad y vigilancia, practiquen diligencias para la busca y captura del referido don Ramón Galluzo, ya con este nombre ó con los de José Romero Alvarez y Román García, y si fuese habido se le conduzca á las cárceles de esta capital, en las que se ha decretado su prisión provisional en méritos de la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1887. Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Liborio Lorbés.



D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Casadevall Devín, hijo de Domingo y Eugenia, natural de San Clemente Sasebas, de oficio panadero, de 28 años de edad; á D. Francisco Javier Deranx y Mengual, natural de Valencia, que en el año 1876 era soltero, de 29 años de edad, vecino y empadronado en dicha ciudad, calle de las Barcas, núm. 25, y á D. Joaquín Planellas, que en aquella época era vecino de Madrid, habitante en la calle de Alcalá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra dichos sujetos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos para el reclutamiento del Esteban Casadevall con el nombre de Luis Quintana Ferrer; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., José Guitarte

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente intestado de Juana Buriete, tengo acordada la venta en subasta pública de los efectos siguientes:

Dos colchones, un catre de tijera, una mesa, una tinaja, un brasero, un velador, un almirez, unas sillas, unos cuadros, un baul con unos trapos, una colcha, vajilla de cocina, dos faldas, tres pares de cortinillas, 13 paños, dos calzoncillos de mujer, tres camisas, tres servilletas y dos almohadas: tasado todo en 36 pesetas 35 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 14 del actual, á las once de la mañana, adjudicándose dichos efectos á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1887.—P. D., Joaquín Rodrigo.—P. S. M., Manuel Sauras.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de autos civiles instados

á nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Pelayo Sañudo é hijos contra D. Joaquin Alcalá Sarto y su esposa D.<sup>a</sup> María Antonia Floría, en reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Azuara:

1.<sup>a</sup> Un huerto, sito en la partida de la Val; linda al E. con Domingo Grasa, al S. con Jaime Tomás y viuda de Miguel Marín, al O. con Santiago Domestre y al N. con camino público: tasado en 3.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, sito en dicho término, partida de la Alberca; linda al E. con herederos de José Marín Maicas, al M. con acequia de Calabaza, al P. con Jenaro Morata y al N. con vía pública: tasado en 2.500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en la partida de las Escarellas; linda al E. con Jenaro Morata, al S. con río, al O. con viuda de Antonio Casamayor y al N. con Manuel Ibáñez: tasado en 2.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 2 de Diciembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### AL PÚBLICO.

#### DON FRANCISCO BERENGUER,

AGENTE DE NEGOCIOS, MATRICULADO EN ESTA CAPITAL, se encarga de cuantas operaciones le sean confiadas por los interesados en el actual reemplazo.

Al propio tiempo hace presente que continúa practicando **El Seguro de la suerte de soldado y de Ultramar** para el sorteo que debe celebrarse en cada zona militar el día 11 de Diciembre próximo, en condiciones ventajosas para los asegurados y según lo tiene acreditado.

Para más detalles dirigirse á esta Agencia,

Calle del Cuatro de Agosto, números 14 y 16, entresuelo, derecha.

ZARAGOZA.

#### SEGUROS DE ULTRAMAR.

A los interesados en el presente reemplazo, cuyo sorteo se verificará el 11 de Diciembre.—El que suscribe contrata todo seguro que se le encomiende de toda zona militar en esta provincia, á precios convencionales. Los depósitos se hacen en el Banco de Crédito de Zaragoza.

Dirigirse paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la plaza de San Felipe.—Mariano Alfranca Peralta.

